

Dijo de D^o Juan de Alarcón el Señor D^o Juan Lo Anzures y D^o Juan de Tombrá para
 y D^o Juan de Alarcón Diputado de el lugar de D^o Anzures a Tully a Tully
 204 Vidal y Pedro Mendiz y para el D^o Juan de Alarcón
 Rección de el lugar de Alarcón y Juan de Tombrá

El D^o Juan de Alarcón y D^o Juan de Tombrá para el lugar de Alarcón y Juan de Tombrá

Dijo del Honorable D^o Juan de Alarcón y D^o Juan de Tombrá para el lugar de Alarcón y Juan de Tombrá
 El Honorable D^o Juan de Alarcón y D^o Juan de Tombrá para el lugar de Alarcón y Juan de Tombrá
 Toda o qual alonso con Cui por años con lo
 mayor de secretario de que damos

Juan de Alarcón y Juan de Tombrá

Ante mí
 D^o Juan de Alarcón
 D^o Juan de Tombrá
 Juan de Alarcón y Juan de Tombrá

En la villa de Alarcón a siete días del mes de Mayo año de mil e quinientos e noventa e tres años
 Yo el Señor D^o Lorenzo Baxer y Gilvanat Regidor Perpetuo
 de esta villa y mancomunada de lo que compete a
 el Ayuntamiento que precede a Justicia por el ayuntamiento
 de los señores D^o Juan de Alarcón y Alcalde mayor; D^o Juan de
 Alarcón; D^o Juan de Alarcón; D^o Juan de Alarcón;
 D^o Juan de Alarcón; D^o Juan de Alarcón; D^o Juan de Alarcón;
 D^o Juan de Alarcón; D^o Juan de Alarcón; D^o Juan de Alarcón;
 D^o Juan de Alarcón; D^o Juan de Alarcón; D^o Juan de Alarcón;
 D^o Juan de Alarcón; D^o Juan de Alarcón; D^o Juan de Alarcón;

